



BA/vd

## INFORME INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** INFORME CONTROL INTERNO 2020.

### I. Introducción.

El último párrafo del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

Este precepto ha sido desarrollado parcialmente por el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, según el cual:

*"1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.*

*2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*

*3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales."*

Por Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

### II. Alcance del informe resumen.

Los resultados contenidos en el presente Informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o

cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidos a partir de la realización de las actuaciones del control interno.

Los expedientes han sido comunicados a los órganos gestores correspondientes, y sometidos por tanto al procedimiento contradictorio, lo que implica que el informe resumen se emite sin necesidad de someterlo a un proceso de alegaciones.

Existe limitación al alcance diferenciándose dos aspectos en el ejercicio del control interno:

- El ejercicio de la función interventora: en este sentido se someten a fiscalización previa todos los actos susceptibles de dar lugar al reconocimiento de obligaciones.

El importe gastos con reparo asciende a 317.366,87€

- Control financiero: es necesaria la implantación de un modelo eficaz por lo que este informe debe completarse concretando determinados aspectos que por razones de índole temporal no han sido plasmados en el mismo.

Teniendo en cuenta los aspectos señalados, el presente informe se centra en dos tipos de gasto:

1. Contratación.
2. Subvenciones.

1. Contratación:

Resumen de los contratos celebrados en el ejercicio 2020:

	PROCEDIMIENTO ABIERTO			PROCEDIMIENTO NEGOCIADO			ADJUDICACIÓN DIRECTA	TOTAL
	MULTIPLIC. CRITERIO	ÚNICO CRITERIO	TOTAL	CON PUBLICIDAD	SIN PUBLICIDAD	TOTAL		
- De Obras	1.175.358,99	1.509.797,06	2.685.156,05				563.274,44	3.248.430,49
- De suministro	313.278,19	551.137,42	864.415,61		12.853,36	12.853,36	1.770.029,55	2.647.298,52
- Patrimoniales								
- De gestión de servicios públicos	75.848,79		75.848,79					75.848,79
- De servicios	3.553.275,45	1.162.424,70	4.715.700,15	1.660,20	182.698,46	184.358,66	2.252.727,47	7.152.786,28
- De concesión de obra pública							12.396,45	12.396,45
- De colaboración entre el sector público y el sector privado								
- De carácter administrativo especial	39.096,90		39.096,90				29.238,07	68.334,97
- Otros							930.337,46	930.337,46
<b>TOTAL</b>	<b>5.156.858,32</b>	<b>3.223.359,18</b>	<b>8.380.217,50</b>	<b>1.660,20</b>	<b>195.551,82</b>	<b>197.212,02</b>	<b>5.558.003,44</b>	<b>14.135.432,96</b>

*No hay contratación por procedimiento restringido ni dialogo competitivo.*



## INTERVENCIÓN

Se han analizado aspectos relativos a la contratación municipal, dividiéndose en dos bloques:

- Contratos de servicios.
- Contratos de obras.

Los contratos de suministros no se incluyen por carecer de cuestiones relevantes a efectos de este informe.

### - Contratos de Servicios.

Se destaca en este sentido que a lo largo del ejercicio 2020 se ha evidenciado la demora en inicio de expedientes de carácter reiterado, que ha dado lugar a la falta de prestación de un servicio de carácter estructural (zonas verdes) o informes de omisión de fiscalización por parte de esta Intervención, regulada en el art. 28 RCI: *"En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo."*

Este precepto es aplicable a todos los supuestos en los que se ha omitido la función interventora en el caso de que ésta sea preceptiva; por lo que puede aplicarse tanto a los supuestos en los que existe un expediente de contratación que no se ha sometido a fiscalización, como a aquellos supuestos de hecho (en los que no existe ningún expediente o documento) en los que también la función interventora era preceptiva y se ha omitido (por ejemplo, en el caso de que se presente una factura en el Ayuntamiento sin que exista un expediente o contrato previo).

De entre ellos se destaca:

- Centro de acogida animal.
- Huertos urbanos.
- Comedor escuela infantil.
- Limpieza edificios municipales.

Por razones de economía procesal, teniendo en cuenta que se han realizado las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido, no se inicia la revisión de oficio, sino que se convalida la omisión de fiscalización de la función interventora puesta de manifiesto a través del informe de omisión de fiscalización del art. 28 ante la presentación de factura por el proveedor y aplicando el principio de enriquecimiento injusto.



- Contratos de obras.

Se trata de analizar el plazo desde, el inicio en que se presupuesta una obra hasta la recepción de la misma, teniendo en cuenta que la mayor parte de las obras se inician a partir de un expediente de modificación de crédito que por su propia naturaleza implica que el gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Resumen de modificaciones:

Pro.	Eco.	Créditos Iniciales	Créditos Totales	Obligaciones R.
1720	60900	-	7.290,00	-
1330	61900	-	16.000,00	15.970,33
1510	61900	509.000,00	560.000,00	-
1550	61900	-	11.350,00	11.341,16
1621	61900	-	2.244,55	-
1650	61900	250.000,00	436.059,33	79.889,03
1710	61900	7.350,00	32.820,94	2.688,95
1550	62300	-	332.897,90	-
3420	62300	-	139.331,66	101.079,27
9330	62300	-	67.000,00	-
1320	62400	-	68.519,26	33.149,99
3420	62500	-	46.015,00	9.359,42
9201	62600	-	44.693,40	44.392,76
9202	62600	5.352,00	5.352,00	5.971,98
1710	63100	-	516.802,99	431.673,87
3420	63100	-	986.157,43	986.157,43
2310	63200	-	55.000,00	-
3230	63200	-	7.470,01	3.838,11
3420	63200	-	40.681,28	38.299,07
9330	63200	-	175.991,51	87.842,44
1700	63201	-	10.000,00	7.503,80
3321	63201	-	350.524,72	119.868,17
3420	63201	-	139.000,00	-
9330	63201	-	-	-
1550	63500	-	2.461,10	2.461,10
		<b>771.702,00</b>	<b>4.053.663,08</b>	<b>1.981.486,88</b>

El cuadro denota que no se han ejecutado proyectos previstos en 2020.

Se analiza la evolución temporal desde el inicio de la consignación presupuestaria de un proyecto hasta su finalización, puesto en comparación con el plazo de ejecución del mismo.



INTERVENCIÓN

TIEMPOS DE EJECUCION

PROYECTO	INICIO PRESUPUEST (1)	RECEPCIÓN (2)	TIEMPO (3) (EN AÑOS) (2-1)	PLAZO EJECUCIÓN (AÑOS) 4	EXCESO S/PLAZO (5) (3-4)	EXCESO PLAZO EN AÑOS+MESES (aprox) (5)
09CA-201945 - CONSTRUCCION DE PANTALLAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO DE LOS ÁMBITOS S-10 Y UE-2	04/07/2019	NO	N/C	0,33	N/C	N/C
09CA-201746 CAMPO DE FUTBOL RUGBY CON EDIFICIO ANEXO DE VESTUARIOS EN PARCELA 4,2	05/12/2017	27/10/2020	2,90	1,50	1,40	1 AÑO +5 MESES
09CA-201902 OBRAS REMODELACION PRADOGRADE	10/01/2019	14/04/2021	2,26	0,50	1,76	1 AÑO +9 MESES
09CA-201751 - PROYECTO PARA OBRAS DE REMODELACION DE INMUEBLE PARA CENTRO DE ESTUDIOS Y BIBLIOTECA PUBLICA	05/12/2017	02/07/2020	2,58	0,75	1,83	1 AÑO+10 MESES

Se puede apreciar las desviaciones entre el plazo previsto en el proyecto y el plazo de duración del gasto.

2. Subvenciones.

El problema fundamental en el ámbito analizado se concreta en la determinación de la competencia propia de la entidad para la concesión de subvenciones.

Se analiza la evolución del gasto en 2020, teniendo en cuenta que las previsiones iniciales se han modificado como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID- 19, destacando las siguientes aplicaciones:

Eco.		Créditos Iniciales	Créditos Totales	Obligaciones	%
48000	Subv. Servicios Sociales	200.000,00	586.225,96	260.492,98	0,444
47900	Subv. Desarrollo Local	0,00	600.000,00	267.997,12	0,446
		200.000,00	1.186.225,96	528.490,10	

Se pone de manifiesto que el porcentaje de ejecución no llega ni al 50%.



Por otro lado se han evidenciado debilidades en los controles de las subvenciones:

- Las asignaciones de Becas comedor se transfieren al colegio, sin que se haya formalizado un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta. Así, como consecuencia de la suspensión del servicio de comedor por la pandemia, no se ha producido el reintegro proporcional de la suspensión en tanto que el colegio ha dejado de pagar ese servicio al contratista, con lo que la subvención no se aplica a la finalidad prevista. ( Importe no aplicado 38.435,27€)
- Becas para la participación en actividades, talleres y servicios permanentes de titularidad municipal. Resumen:

Total alumnos becados para realizar actividad municipal	192
Total alumnos inscritos en alguna actividad	136
Total alumnos no inscritos en alguna actividad	56
Importe unitario beca	100,00 €
Importe no aplicado	5.600,00 €

No se ha exigido el reintegro de estos importes.

### III. Conclusiones y recomendaciones.

Se exponen las conclusiones relevantes que se deduzcan de las actuaciones de control realizadas, incluyendo las recomendaciones que se deriven de las conclusiones previamente expuestas y que se estimen pertinentes para resolver las deficiencias detectadas o para introducir mejoras en la gestión, a través de una actuación concreta a adoptar por el órgano gestor.

#### 1. Contratación:

##### Contratos de Servicios:

CONCLUSION	RECOMENDACION
Demora en el inicio del expediente.	Inicio en plazo por parte del centro gestor del gasto, siguiendo una adecuada planificación.
	Reajuste de anualidades
Falta de liquidación el contrato.	Con carácter previo a la devolución de fianza, cuanto menos, se debe liquidar el contrato acreditando el centro gestor el cumplimiento del mismo con especial referencia al PPT
El porcentaje de contratos menores es del 31,5%	Se deben definir las prestaciones estructurales para incoar el oportuno expediente de contratación.



**INTERVENCIÓN**

Contratos de obras:

<b>CONCLUSION</b>	<b>RECOMENDACION</b>
Los proyectos de obra se vinculan a modificación presupuestaria.	Se deben modificar exclusivamente aquellas previsiones para las cuales se haya aprobado el proyecto pertinente.
Modificaciones derivadas de defectos en los proyectos.	Licitación de proyectos que permita establecer mecanismos en los controles de calidad de los mismos.
Deficiencias en las direcciones facultativas que implican la no recepción de la obra.	Licitación de DF que permita establecer mecanismos en los controles de calidad de los mismos.
Inadecuación del inicio del expediente a la ejecución prevista.	Ajustar en los pliegos las anualidades a las previsiones del proyecto.

2. Subvenciones:

<b>CONCLUSION</b>	<b>RECOMENDACION</b>
Falta de ejecución de subvenciones.	Adaptación a la realidad de la actividad que se pretende subvencionar.
Dificultad en la justificación de la competencia local propia.	Con carácter previo a la convocatoria de la subvención se debe justificar este extremo.
Debilidades en la justificación de la aplicación de subvenciones.	Elaborar un informe exhaustivo por parte del centro gestor y en caso de no cumplimiento exigir el reintegro.

LA INTERVENTORA,

Fdo.: Begoña Aisa Peinó.

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*

HASH DEL CERTIFICADO: 13D92132DB74C8B86969F779DA5663916D84283 MOTIVO: 282501DCC2AAA20B2E4BE5194E8F  
 FECHA DE FIRMA: 29/04/2021  
 PUESTO DE TRABAJO: Interventora  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 282501DCC2AAA20B2E4BE5194E8F

NOMBRE:  
 Begoña Aisa Peino

